



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2017-00166**-00
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE: SUJEIDIS YULIED BECERRA SOCARRAS en representación del menor ODMB
EJECUTADO: OSCAR ALFONSO MEJIA VERDECIA

APRUÉBESE la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante y una vez en firme esta providencia, **HÁGASELE** entrega a la misma de los depósitos judiciales existentes hasta la concurrencia del valor liquidado; lo anterior, de conformidad con lo estatuido en el artículo 447 del CGP.

Ahora bien, para efectos de tener un control sobre las cuentas llevadas en este proceso, el despacho considera oportuno hacer un recuento de las mismas.

Para ello se debe precisar que el ejercicio que se hará a continuación, de ninguna manera modificará las decisiones adoptadas anteriormente con relación a las liquidaciones del crédito presentadas y aprobadas por este juzgado. Solamente se hará con el propósito de tener claridad en el estado de la obligación alimentaria y para el pago de futuros depósitos judiciales.

De igual forma, se resalta que en primer lugar se tomarán únicamente los valores adeudados como cuotas alimentarias, primas o cuotas adicionales, intereses y costas, sin sumar el saldo de liquidaciones anteriores, a fin de no generar confusión, pues estas sumas se totalizaran en una sola operación, al igual que **TODOS** los pagos realizados por el demandado y acreditados en el expediente; bien sea por, depósitos judiciales o por consignaciones en cuentas bancarias, para así establecer el valor adeudado a la fecha.

1. LIQUIDACIÓN AUTO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

\$ 3.382.500 (alimentos, primas o cuotas adicionales, intereses y costas)

En esta providencia, se relacionaron cuotas atrasadas de octubre de 2016 a agosto de 2017.

2. ACTUALIZACIÓN AUTO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2017

\$ 1.334.200 (alimentos, primas o cuotas adicionales, intereses y costas, sin incluir saldo de liquidación anterior).

En esta providencia, se relacionaron cuotas atrasadas de septiembre a diciembre de 2017.

3. ACTUALIZACIÓN AUTO DEL 26 DE AGOSTO DE 2019

\$ 3.173.750 (alimentos, primas o cuotas adicionales, intereses y costas, sin incluir saldo de liquidación anterior)

En esta providencia, se relacionaron cuotas atrasadas de enero de 2018 a agosto de 2019.

4. ACTUALIZACIÓN AUTO DEL 10 DE FEBRERO DE 2020

\$ 1.983.750 (alimentos, primas o cuotas adicionales, intereses y costas, sin incluir saldo de liquidación anterior)

En esta providencia, se relacionaron cuotas atrasadas de septiembre de 2019 a febrero de 2020.

5. ACTUALIZACIÓN AUTO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

\$ 2.922.000 (alimentos, primas o cuotas adicionales, intereses y costas, sin incluir saldo de liquidación anterior)

En esta providencia, se relacionaron cuotas atrasadas de marzo de 2020 a noviembre de 2020.

6. ACTUALIZACIÓN AUTO DEL 12 DE MAYO DE 2021

\$ 1.986.000 (alimentos, primas o cuotas adicionales, intereses y costas, sin incluir saldo de liquidación anterior)

En esta providencia, se relacionaron cuotas atrasadas de diciembre de 2020 a mayo de 2021.

7. ACTUALIZACIÓN AUTO DEL 24 DE AGOSTO DE 2021

\$ 756.000 (alimentos, primas o cuotas adicionales, intereses y costas, sin incluir saldo de liquidación anterior)

En esta providencia, se relacionaron cuotas atrasadas de junio a agosto de 2021.

Hasta este punto, nos arroja la suma de **\$ 15.538.200 PESOS**.

Ahora bien, se debe incluir el valor de la actualización aprobada en esta providencia:

8. ACTUALIZACIÓN AUTO DEL 02 DE MARZO DE 2021

\$ 1.059.000 (alimentos, primas o cuotas adicionales, intereses y costas, sin incluir saldo de liquidación anterior)

En esta providencia, se relacionaron cuotas atrasadas de octubre a diciembre de 2021.

Para un total de **\$ 16.597.200 PESOS**.

A los cuales debe restársele las siguientes sumas:

- **\$ 1.800.000 PESOS** consignados en cuenta del Banco BBVA a nombre del menor.
- **\$ 13.731.446 PESOS** por concepto de depósitos judiciales cancelados hasta el 2 de diciembre de 2021.

Para un gran total adeudado de **UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.065.754 M/CTE)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99cf62adad0885dae4cbd5d13290c4264e89b06f223a396c8bb89386f0cdefca**
Documento generado en 02/03/2022 02:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>